



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000214 -2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 12 7 JUL 2022

VISTO:

Informe N° 048-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 27 de Julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 de fecha de publicación 30 de noviembre del 2021, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 1.1 de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1°, respectivamente asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **452'813,566.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES;** por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000238-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 30 de diciembre de 2021, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23°, de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, determina sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan, en el caso de las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Entidad;

Que, el DECRETO LEGISLATIVO, 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO; que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, este señala; Artículo 2, de los principios numeral 2.1, indica; Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios, que para el presente caso de sustentación debemos mencionar los numerales; 3, 4 y 11, detallados a





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00214 -2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 12.7. JUL 2022

continuación; Especialidad cuantitativa: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Numeral 2.2, precisa; el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. Indicando además que el presente acto resolutivo, no convalida ningún acto, acciones o gastos que no se ciñan a lo expuesto en los párrafos precedentes, o a la normatividad vigente;

Que, el Art 6º, Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios. Asimismo, en el Art 11º, Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios

Que, el Artículo 7. Titular de la Entidad, numeral 7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. Numeral 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. Numeral 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00214 -2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 17 JUL 2022

institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Que, en el Artículo 8º, sobre la Oficina de Presupuesto de la Entidad, o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Artículo 13º, sobre, el Presupuesto, numeral 13.1, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. Artículo 20º, sobre Gastos Públicos, este signa; los Gastos Públicos como el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. Artículo 33º Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos, públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones. Artículo 34º, Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, numeral 34.1, indica El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. Numeral 34.4, determina, con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente. Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00214-2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 12 7 JUL 2022

2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Informe N° 048-2022/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 27 de Julio de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, informa al Gerente General Regional sobre Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional y Programático, que el pliego a través de la Sub Gerencia de Presupuesto viene realizando constante seguimiento a la ejecución presupuestal del gasto, detectándose que, en la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes, existen Recursos Presupuestales sin certificar a nivel de la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; teniendo en cuenta que la UE 001 Sede Central, tiene pendiente el cumplimiento de sus obligaciones sociales del pago de planilla mensual del personal activo en el mes de Julio del 2022, y estando registrado en el AIRHSP (costo de planilla) mayor a sus recursos en el PIM 2022, el cual será financiado con la aprobación del proyecto de Ley N° 2422/2021-PE el mismo que se encuentra aprobado por la comisión permanente del Congreso General de la Republica, para el financiamiento de la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Recursos Ordinarios para nuestro pliego 461 Gobierno Regional por un monto de S/14,616,616.00, requiriéndose para la atención de la planilla la modificación presupuestal en nivel funcional programático por el importe de S/ **238,245.00 (DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTO CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 2°, de los Principios, numeral 2.2, precisa; el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. Indicando además que el presente acto resolutivo, no convalida ningún acto, acciones o gastos que no se ciñan a lo expuesto en los párrafos precedentes, o a la normatividad vigente;

Que, estando aprobado con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De, conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00214-2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 12 17 JUL 2022

ARTÍCULO 1º: Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático

Autorízase, una modificación presupuestaria de Tipo 4 en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Año Fiscal 2022, para Ejecución del Gasto a Nivel de Pliego Regional y Propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático por el monto **S/238,245.00 (DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTO CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

<u>EGRESOS</u>	En Soles
SECCION SEGUNDA:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO:	461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
DE LA:	SOLES
UNIDAD EJECUTORA:	300 EDUCACIÓN TUMBES
FTE. DE FTO.:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO:	00 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5000003 Gestión Administrativa
G.G.G:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales 238,245.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACIÓN TUMBES	238,245.00
A LA:	SOLES
UNIDAD EJECUTORA:	001 SEDE CENTRAL
FTE. DE FTO.:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO:	00 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5000003 Gestión Administrativa
G.G.G:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales 238,245.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL	238,245.00



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00214 -2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 12 7 JUL 2022

TOTAL, PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES

238,245.00

ARTÍCULO 2º: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes, respecto a las habilitaciones o anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

ARTÍCULO 3º: Disponer

A la Oficina Regional de Administración y su Unidad Especializada, Oficina de Tesorería, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, realizar las acciones administrativas que correspondan a fin de solicitar la redistribución de la Asignación Financiera ante la Dirección General del Tesoro Público, en favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, por el monto señalado en el artículo 1.

ARTICULO 4º: Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Subgerencia de Presupuesto; Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, así como a las Unidades Ejecutoras, UE 001 Sede central y UE 300 Educación Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;

Med. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (PI)